

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO-

3121

ORDEN de 29 de diciembre de 1980 por la que se resuelven expedientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican:

Segovia.—Proyecto de tratamiento de taludes del polígono «El Cerro». Fue aprobado.

Telde y Las Palmas de Gran Canaria.—Proyecto de acceso a distinto nivel en la obra exterior número 2, del polígono «Jinamar». Fue aprobado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

3122

ORDEN de 30 de diciembre de 1980 por la que se resuelve parcialmente el concurso extraordinario de beneficios convocado por Real Decreto 1998/1979, de 25 de mayo, en los municipios de Almonte e Hinojos, en el entorno del Parque Nacional de Doñana.

El Real Decreto 1998/1979, de 25 de mayo, convocó un concurso extraordinario para incentivar a la iniciativa empresarial que promoviera actividades económicas que no afecten de forma negativa a la conservación del medio ambiente en los municipios de Almonte e Hinojos, en el entorno del Parque Nacional de Doñana.

Las solicitudes presentadas han sido informadas por los Organismos competentes y han recibido la tramitación prevista en el Real Decreto mencionado, por lo que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las ha seleccionado con arreglo a los criterios establecidos en la convocatoria antes de su elevación al Consejo de Ministros.

Los beneficios que se conceden figuran en el anexo 1 de esta Orden, expresando cada categoría (A, B, C y D) la extensión y categoría de los mismos, y en el anexo 2 se relacionan la Empresas titulares de los proyectos aprobados.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo

adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 1980, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al concurso extraordinario de beneficios convocado por Real Decreto 1998/1979, de 25 de mayo, que se relacionan en el anexo 2 de esta Orden.

2. Los beneficios contenidos en la base primera del concurso se conceden en la cuantía y con la extensión que expresa el cuadro del anexo 1 en sus diferentes categorías.

El disfrute de la reducción de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, se contará con carácter general desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden y, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976.

3. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años. Como excepción, el de reducción de derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores tendrá vigencia únicamente hasta la fecha de adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, salvo que el tratado por el que ésta se realice disponga otra cosa.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo 7.º por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo notificará a las Empresas, por conducto de las Delegaciones Provinciales de la Gerencia de la Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedarán sometidas a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 17, «Obras Públicas y Urbanismo», concepto 08.761, del vigente Presupuesto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de diciembre de 1980.

SANCHO ROF

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

ANEXO 1

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Expropiación forzosa	SI	SI	SI	SI
2. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, conforme el artículo 35, número 3, del Reglamento del Impuesto	95 %	50 %	50 %	NO
3. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España.	95 %	50 %	25 %	NO
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación	SI	SI	SI	SI
5. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que gravan el establecimiento o ampliación de plantas industriales	SI	SI	NO	NO
6. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	SI	SI	SI	SI

ANEXO 2

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
H/127 (AA)	Manuel Joaquín Romero Cabrera y otros (para constituir Sociedad)	Almonte	A (20 por 100 de subvención).
H/136 (AA)	Manuel Cruz Conde	Almonte	A (20 por 100 de subvención).